

Expediente: 452/16

Carátula: RODRIGUEZ DIEGO ANDRES Y OTROS C/ LABALUCA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 20/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27126822125 - RODRIGUEZ, DIEGO ANDRES-ACTOR

900000000000 - LABALUCA S.R.L., -DEMANDADO

27126822125 - OLIMA, JACINTO EDGARDO-ACTOR

27126822125 - VIERA, RUBEN ALFREDO-ACTOR

27126822125 - RIVADENEIRA, GUSTAVO ANTONIO-ACTOR

27126822125 - PALACIO, ESTELA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 452/16



H105025404978

JUICIO:"RODRIGUEZ DIEGO ANDRES Y OTROS c/ LABALUCA S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"

M.E. N°452/16

PLANILLA FISCAL

(Codigo Tributario Ley 5121 Texto Consolidado por Ley 8240 y Ley Impositiva 8467)

ACTOR: RODRIGUEZ DIEGO ANDRES Y OTROS

Art. 41, inc. 1° ESCRITOS (esc. x \$400,00):----- \$ 12.000

Art. 42, inc. 2° ACTUACIONES JUDICIALES (act. x \$300,00):----- \$ 4200

CALCULADAS (10 escritos x \$ 400,00):----- \$4000

Total planilla fiscal actor: ----- \$ 20.200

Planilla fiscal a cargo del actor: -----\$ 8.080

DEMANDADO: LABALUCA S.R.L.

Art. 44, inc. 1°IMPUESTO DE JUSTICIA 2%:----- \$ 5.597

Art. 41, inc. 1°ESCRITOS (esc. x \$400,00):----- \$ 0

Art. 42, inc. 2°ACTUACIONES JUDICIALES (act. x \$300,00):----- \$ 0

Total planilla fiscal del demandado:-----\$5.5970

Planilla fiscal actor a cargo del demandado:----- \$ 16.160

Total planilla fiscal a reponer:----- \$ 21.757

Secretaría actuaria. San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024. Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

1 - Téngase presente la planilla fiscal que antecede, en su mérito, y atento a la imposición de costas, póngase a conocimiento de la parte demandada: LABALUCA S.R.L., e intímese a la misma para que en el perentorio término de **CINCO DIAS** reponga el importe de la mencionada planilla de \$21.757 (PESOS \$21.757), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines de su ejecución.

2 - Atento lo normado por el inciso 3 del art. 329 de la ley 5.121, téngase presente que la parte obrera se encuentra exenta del pago de derechos fiscales.MJJ452/16

Actuación firmada en fecha 19/11/2024

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.